Precios de suscripcion

Pesetes

Un mes.... 2 Tres meses 5'50 Legreño Seis meses 10'50 Un año.... 20'50

Un mes.... 2'50 FUERA DE LA Tres meses 7 CAPITAL .. | Seis meses 12'50 Un año 24

Números sueltos, 25 centimes de peseta cada uno.

FRANQUEO CONCERTADO

FRANQUEO CONCERTADO DROUGHEN HOUSE SUCCESSION OF THE PROPERTY OF T

de la provincia de Lograño

Precios de insercién

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gebierro de provincia.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la l egislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Cédige civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y les suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ò letra de facil cobre.

Pradejón, las de ambos Dis-

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Abril.)

Sección de Obras públicas

Aguas

776

Don Gil Esparza y Serrano, vecino de Villanueva de Gallego, ha presentado en este Gobierno un proyecto de aprovechamiento de aguas del río Ebro, solicitande derivar 2.000 litres de agua por segundo, en el termino municipal de Logroño, para convertir en regadio parte de la jurisdicción de Mendavia, provincia de Navarra.

Y á los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público, señalando un plazo de treinta dias, à contar desde el de su publicación, para admitir las reclamaciones que se presenten, advirtiendo que en este Gobierno se hallan de manifiesto en las horas de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 16 de Abril de 1907.

El Gebernador, Fernando G. Regueral

* *

Nota de publicación:

Den Gil Esparza y Serrane, vecino de Villanueva de Gállego, previncia de Zaragoza, solicita la concesión de dos mil litros de agua por segundo del río Ebro para convertir en regadio parte del término municipal de Mendavia, previncia de Navarra.

La toma se proyecta en el términe municipal de Logroño en su límite con el de Viana y 40 metros aguas abajo de un aprovechamiento industrial ya existente.

El canal parte de dicho punto y sigue la orilla izquierda del Ebro hasta unos 3 ki ómetros de su erigen, internándose enseguida en la vega de Recajo hasta la casa llamada de Jalón; en dicho punte entra en tunel de 850 metros de lengitud, seguido à peca distancia de otro de 150 metros, á partir del cual el trazado se desarrolla por el Seto de Galindo, del termine municipal de Viana, hasta entrar en el de Mendavia, por el que sigue la misma ladera hasta las preximidades del pueblo, donde por una depresión del terrene cruza á la ladera epuesta de Codés restar parte de un caudal en una acequia de regadio eventual que sigue en aquel lugar á muy poca distancia la dirección de la carretera de Arcos á Lodosa.

La petición se refiere à aguas invernales, otoñales y primaverales.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Le que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, fijando el plazo de treinta dias, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el

Boletin oficial, para que los que se consideren perjudicados con la concesion solicitada presenten las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El Ingeniero Jefe de la Division, Alejandro Mendivil.

Junta previncial del Censo Electoral

En cumplimiento à le dispuesto en el art. 65 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, esta Junta ha designado las Secciones que á continuación se exprésan, cuyas mesas deberán nombrar comisionados Interventores que necesariamente habrán de concurrir à la Junta general de escrutinio que se celebrará en la Cabeza de cada Distrito electoral el jueves 25 del actual. La concurrencia de comisionados de las demás Secciones será voluntaria; pere obligatoria á los pertenecientes à las Secciones designadas por esta Junta, bajo la responsabilidad que la misma ley establece.

Distrito de Arnedo SECCIONES

| SECCI | OTA | EIS | | | - |
|------------------|-----|-----|-----|-----|--|
| Arnede, las de | | | | | 1000 |
| tritos | | | | | • |
| Alfaro, las de a | am | bo | S | Dis | and the same of th |
| tritos | | | | | |
| Cervera, las de | ar | nb | os | Di | s- |
| tritos | | | | | |
| CalahorraSec | ciè | n | 1. | a d | el . |
| primer Distrit | - | - | | • | |
| del segundo | | | • | • | |
| Quel, las de amb | 05 | Di | sir | ito | s. |
| Herce | | • | | • | |
| Santa Eulalia. | | • | • | • | |
| Villarroya | | | | | • |
| Turruncun | | | • | | 9. |
| Muro de Aguas. | | | | | |

tritos..... Tudelilla, las de ambos Distritos..... Aguilar del rio Alhama, las de ambos Distritos. Igea, la única dei segundo Distrito de Logroño Logroño. 10 Alberite. Cenicero. Villamediana. Medrano. .

Distrito de Santo Domingo

Santo Demingo. Granon..... Bañares. Baños de Rioja. Hervías...... Manzanares. Pazuengos..... Casalarreina. Cuzcurrita......

Distrito de Torrecilla

Torrecilia de Cameros. . . Villoslada...... Cabezon de Cameros. . . . 1 Hornillos. Huércanos..... Laguna...... Montalvo. 1 Rabanera..... Torre de Cameros.... 1

Logroño 16 de Abril de 1907. -- Salvador Aragón. -- Benigno Macua.

Tricio. 1

PROVINCIA DELEGACION

por 100 sobre el producto bruto,

INPUESTO DE MIMAS,-

DE 1907

1906

cantidades provisional para expresión 1900 de Hacienda, de esta Delegación minera de 28 que ha señalado sobre la propiedad los impuestos interesados

| Mimero del expediente. | Múmero de la hoja carpeta | NOMBRE DEL PROPIETARIO | TÍTULOS DE LAS MINAS | EN QUE ESTÁ ENCLAVADA DEL MINERAL SEL STICOS. | CLASE DEL MINERAL | 4.7 | del quintal à boon de mina. | Cantidad declarada por señalada por los dueños. la Delegación. Pesadas Cts. Pesstas Cts. | Cantidad sefialada por la Delegación. Pesstas Cte. | Cantidad Cantidad Cantidad bor los declarada por la Delegación. RECHAS In Delegación. RO QUE HAN PRESENTADO LAS RELACIONES |
|------------------------------|---------------------------------|---|-------------------------|---|----------------------|--------|-----------------------------|--|--|--|
| 542 | 1456 | Compañía minera é industrial de Mansilla, César | César | Mansilla. | Cobre y otros | 2400 " | 10 97 | 789 75 | 603 " | . 6 de Abril de 1907. |
| | | | | | TOTALES | 2400 " | 10 97 | 789 75 | 608 " | |

Reglamento, citado Hacienda, L del El Delegado de art. por prevenido 1907 Abril de plimiento T en cum Logrofio

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALFARO

Primer trimestre de 1907

692

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pages verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1. PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | antie Sie | Pesetes (| inte. |
|---|--------------|---------------------|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | • | 81 | 42 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | | 12427 | 85 |
| Cargo | | 12509 | 27 |
| Data per pages verificades en igual trimestre | 7 28 | 11417 | 56 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 1191 | 71 |
| | _ | SCL SETS TORSULFING | Str Zeria |

2. PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| | | te- OPERACIONES io- realizadas en esta trimestre. | TOTAL de las operacione hasta este trimes tre. |
|--|-------------|---|---|
| ingresos. | Pesetas Cên | te. Pesetas Cênse. | Pesstae Génée |
| 1.° Propios | , | 9 3651 65 | 3651 65 |
| 2.º Montes | | ת ת | 7 7 |
| 3.° Impuestos | . " | 9 4930 44 | 4930 44 |
| 4.º Beneficencia | , , | 7 7 7 | n n |
| 5.º Instrucción pública | 7 | 2 2 2 | 7 7 |
| 6.º Corrección pública | 7 | 9 406 9 | 406 % |
| 7.º Extraordinarios | , , | 7 7 9 | 7 7 |
| 8.º Resultas | 81 4 | 2 7 7 | 81 42 |
| 9.º Recursos legales para eubrir el dé | | | Mark Mes |
| ficit | . " | 3439 76 | 3439 76 |
| Total be ingresos | 81 4 | 2 12427 85 | 12509 27 |
| PAGOS. | | | |
| | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento | . 9 | 1216 60 | 1216 60 |
| 2.º Policía de seguridad | 7 | 807 96 | 807 96 |
| 3.º Policía urbana y rural | 7 1 | 602 7 | 602 7 |
| 4.º Instrucción pública. | 2 2 | 523 " | 523 " |
| 5.° Beneficencia. | 7 | 731 74 | 731 74 |
| 6.° Obras publicas | 7 1 | 376 30 | 376 30 |
| 7.º Corrección pública | 7 1 | 600 n | 600 n |
| 8.º Montes | 2 7 7 7 | 2 | , n , |
| 9.º Cargas | n 1 | 5915 91 | 5915 71 |
| 19. Obras de nueva construcción | 7 2 | 7 7 7 | n n |
| 11. Imprevistes | 27 2 | 644 25 | 644 25 |
| TOTAL DE PAGOS | 2 7 | 11417 56 | 11417 56 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Alfaro 3 de Abril de 1907. — El Depositario, Atanasio Fraile.

Contaduria de fondes municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con les asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Alfaro 4 de Abril de 1907 .- V. B. : El Alcalde, Victoriano Aznar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Euerpe Nacional de Ingenieros de Montes

CIRCULAR

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Agricultura fecha 27 de Marze próxime pasade, trasladando á la provincia de Pamplona al Sobreguarda D. Eugenie de Fé y Gómez, en el día 8 de los corrientes cesó de prestar sus servicios en esta de Legrone, habiéndose encargado interinamente de la 9.º Comarca, que comprende les pueblos de Alfaro, Arnedillo, Autol, Bergasillas, Carbonera, Cornago, Enciso, Herce, Munilla, Ocon, Poyales, Préjano, Robres, Villarroya y Zarzosa, el de igual clase D Santiago Jiménez, residente en Soto de Cameros.

Lo que se anuncia en el presente Boletin para el dabido conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y público en general.

Logrono 15 de Abril de 1907 — El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EL REDAL

752

Don Leaudro Resa Oñete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo de El Redal;

Hago saber: Que debiendo procederse à la formación del apéndice al amillaramiente que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentarán las solicitudes de alta y baja durante el presente mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los títules legales de adquisición y de haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

El Redai 8 de Abril de 1907.— Leandro Resa.

HERVÍAS

756

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amilleramiento
que ha de servir de base para la confección de los repartimientes de la
centribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año próximo de 1908, los contribuyentes de
este término municipal que hayan
sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 20 de
Mayo próxime, las relaciones de alta

y baja debidamente reintegradas y acompañadas de les títulos legales de su adquisición, sin cayo requisito no serán admitidas.

Hervias 12 de Abril de 1907.—El Alcalde, Benito Perea.

HERCE

757

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á les repartimientos de la contribución por inmuebles, cultive y ganadería en el próximo año de 1908, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riquezs, presentarán en la Secretaria municipal en todo el presente mes y kasta el 15 de Mayo próximo, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre correspondiente; debiendo advertir à los terraterientes tanto del pueblo como forasteros, que no se admitirán las relaciones que no vengan en la forma prevenida ó las que se presenten fuera del plazo marcado.

Herce 10 de Abril de 1907.—El Alcalde, Fructueso Blanco.

FUENMAYOR

740

Don Abundio Sáenz de Cabezón y Navajas, Alealde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que para proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este término municipal y formación de los apéndices que han de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana en el próximo año de 1908, es de necesidad que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas con un selle móvil de diez céntimos, acompañando á las mismas, además de la cédula personal, la carta de pago que acredite haber satisfecho á la Hacienda pública los dereches de trasmisión durante todo el actual mes, pues trascurrido que sea no serán admitidas, así come tampoco las que no se presenten con dichos requisitos.

Fuenmayor 10 de Abril de 1907. —A. S. de Cabezén.

PINILLOS

768

No habiendo comparecido el mozo Vicente Tejero Vidaurreta, hijo de Gregorio y de Luisa, número 1 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiente, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se le ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los ar-

tículos 105 y siguientes de la vigente lay de Resmplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corperación con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixto, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por le que afecta al buen servicie del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encarge á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan presurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado préfugo, ó su pesentación á disposición de la Comisión provincial.

Pinillos 9 de Abril de 1907.—E! Alcalde, Pedro Lacalle.

ENTRENA

769

Don Angel Ulecia Corral, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Entrena:

Hace saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que se llevó á efecto ante este Ayuntamiento el día tres de Marzo último, el mozo número 3 del sortes de este año, Pedro Sotés Pérez, hijo de Juan y de Faustina, de veintiún años de edad, y natural de la villa de Medrano, euyas demás circunstancias se ignorán, el Ayuntamiento en el expresade dia le declaré prófugo, acordándose la instrucción del expediente correspondiente, el que una vez evacuado y dado cuenta del mismo á la Corporación, ratificó dicha declaración de prótugo el día 13 del actual.

Per tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción caso de ser habido, del referido mozo, cen las seguridades convenientes ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión mixta de Reciutamiento.

Dado en Entrena à trese de Abril de mil novecientos siete.—Angel Ulecia.—P. S. M.: El Secretario, Alberto Grepo.

ADEINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

767

Licenciado Ladislao Ruiz Eguíluz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Haro;

Certifi o: Que en el juicio civil ordinario de menor cuantía seguido en
este Juzgado, se ha dictado, previos
los trámites legales, sentencia cuyo
encabezamiento y parte dispositiva
de la misma, copiados literalmente,
dicen así:

Encabezamiento de la sentencia.— cia oficial en la Ciudadela de esta En la ciudad de Haro á diez de Abril plaza, á responder de les cargos que

de mil novecientos siete, el señor Don Jerge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantia, promovidos por Don Francisco Diez del Corral y Blanco de Salcedo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Anguciana, actor, contra Don Alberto Castejón y Martínez de Velasco, Interventor del Estado en Ferrocarriles, con residencia en San Sebastián, dirigido y representado el primere, por el Licenciado Don Emilio Sáenz-López y Precurador Don Pedro Sáenz-López y Quintana, y en rebeldía el segundo, y el objeto del pleito pago de contidades; y

Parte dispositiva .- Fallo: Que debo de condensr y condeno á Don Alberto Castejon y Martinez de Velasco, Interventor del Estado, de los Ferrocarriles, con residencia en San Sebastián, á que pague á Don Francisco Diez del Cerral y Blanco de Salcedo, vecino de Anguciana, la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas que le adeuda, intereses legales de esta suma al cinco por ciento anual, desde el día trece de Febrero préximo pasado, fecha de la interpesición judicial, é imponièndole además todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará á la representación del demandante en la forma ordinaria, y por la rebeldía del demandado en la que dispone el artículo setecientes sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mendo y firmo.-Jorge A. Sánchez.

Y para su inserción en el Bollenn oricial de esta previncia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Haro á trece de Abril de mil novecientos siete.—

Ante mí: Licenciado Ladislao Ruiz Eguíluz.

JUZGADOS MILITARES

759

Don Agustín Ríu Batista, primer Teniente de las tropas de la Comandancia de Artillería de Pamplona y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la Caja de reclutas de Lagroño, se instruye al recluta de esta Comandancia Lucio Osés Herrero; Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Lucie Osés Herrero, hijo de Vicente y de Petra, natural de Cenicero (Logronão), de veinticuatro años de edad, de estado soltero, y de estatura un metro y setecientos cinco milímetros, únicas señas que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la Ciudadela de esta

le resultan en diche expediente, bajo apercibimiente de que si no comparece, será deslarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto eiviles como militares y de Policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho reeluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las segaridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dade en Pamplona á diez de Abril de mil novecientos siete. - Agustía Riu.

729

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento Infanteria de América, número catoros, y Juez instructor del expediente que per falta de concentración se instruye al recluta del misme José Cebriain Iniguez;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al reeluta José Cebriain Iñiguez, hijo de Benigno y Francisca, natural de Hornillos (Logrono), de veintidos años de edad, soltero, labrador, y se ignora su paradero actual; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Lo. grono, se presents ante este Juzgado para responder á los eargos que le resultan en dicho expediente, bajo apereibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto eiviles como militares y de Policia judicial para que practiquen activas diligencias á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habide lo remitan en clase de preso y con las seguridades cenvenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así le he acordado en diligencia de este día.

Dade en Pampiona á diez de Abril de mil novasientos siete.-Andrés Juez.

730

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento Infanteria de América, número catoree, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye Don Andrés Juez y Gil, Comandante al recluta del mismo Martin Sáenz Castro;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Mertín Sáenz Castro, hijo de Alvaro y Braulia, natural de Baños de Rioja (Logroño), de veintidos años de edad, sol-

dero actual; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaeeta de Madrid y Boletin Oficial de Logrono, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiers lugar.

A su vez, en nombre de S: M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas les Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligeneias á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de prese y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado ? en diligencia de este dia.

Dado en Pamplona á diez de Abril de mil novecientos siete. - Andrés Juez.

728

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento de Infanteria América, número cateree, y Juez instructer del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Heras Fernández;

Per la presente requisitoria eito, llame y emplazo al recluta Francisce Heras Fernández, hijo de Rufino y María, de Poyales (Logroño), de veintidos años de edad, soltero, labrader, y se ignora su paradero actual; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de Logroñe se presente ante este Juzgado á respender á los cargos que le resultan en diche expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exherto y requiere á tedas las Autoridades tanto civiles come militares y de Policia judicial para que practiquen activas diligencias á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habide lo remitan en clase de prese con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordade en diligencia de este dia.

Dado en Pampiena á diez de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Juez.

731

del Regimiento de Infantería América, número catorce, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Germán del Campo Arciniaga;

Por la presente requisitoria cito, tero, jernalero, y se ignora su para- llamo y emplazo al recluta Germán

del Campo Arciniaga, natural de Azofra, previncia de Logreño, soltero, labrador, y se ignora su paradero actual; para que en el térmizo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoris en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de Logroño, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en diche expediente, bejo apercibimiente que si no se presenta dentro del plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere luguar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorte y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial pera que practiquen activas diligeneiss para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á diez de Abril de mil novecientes siete. - Andrés Juez.

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE LOGRONO

Enseñanza no oficial

762

En cumplimiento de lo prevenido en les disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios de enseñanza no oficial, se admitirán en la Secretaria de este Instituto desde el 1.º al 15 de Maye, ambos inclusive, las instancias de los alumnos que en Junio próximo deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y matorno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia, é igualmente por su orden las asignaturas de que solioite examen.

Los que hubieren heche estudios en otro establecimiento lo acreditarán por medio de una certificación oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, que identifiquen su persona y firma.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas, en la ferma siguiente:

Estudios del Bachillerato

Pts. Cts.

Derechos de matrieula, on papel de pages. . . . 4 Id. académicos, en (d., fd. Id. de inscripción, en metá-2 2

Pts. Cts. Dereches de fermación de expediente, en metálice... 2 50 Certificación de conocimiento, en papel sellade. . . 2 , Dos timbres móviles de 0'10 céntimos. TOTAL. 12 70

Estudios del Magisterio

Pts. Cts.

Derechos de matricula de todas las asignaturas de un grupe (en papel de pagos). 12.50 Id. académicos, mitad en papel y mitad en metá-12 50 Id. de formación de expediente, por todo el grupo (en metálico). 2 50 Certificación de conocimiento, en papel sellado. . . Ocho timbres méviles de 0'10 centimos.... , 80

Por cada asignatura suelta abonarán: 2 pesetas de matrícula, en papel de pagos; 2 de dereches académices, mitad en papel y mitad en metálico; 2'50 de formación de expediente, en metálice y un timbre mévil de 0'10 céntimos, más 2 posetas por la certificación de conocimiento.

TOTAL. 28 30

Pago de derechos académicos del Bachillerato y del Magisterio

Los alumnos da enseñanza oficial matriculados en el curso actual de 1906 á 1907, que habieren de ser examinados es Mayo ó Septismbre próximos, abonarán en esta Secretaría, dentro de los veinte primeros días del eitado mes de Mayo, les correspondientes derechos académices, en la forma siguiente:

Les del Bachillerate: 2 pesetas en metálico, 2 en papel de pagos y un timbre mévil de 0'10 céntimos por cada asignatura. Los del Magisterio: 12'50 pesetas, mitad en metálico y mitad en papel de pagos y siete timbres móviles de U'10 céntimos; y por cada asignatura suelta 2 posetas, una en metálico y otra en papel y un timbre móvil.

Lo que de orden del Sr. Director del Instituto, se hace público por medie de este Bolerin oficial para que llegue á conocizciento de los interesades.

Logrone 13 de Abril de 1907.—El Secretario, Roque Cillero.

IMPRENTA PROVINCIAL